

REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
ALCALDIA

HIJUELAS, 04 de Mayo del 2011.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1) La necesidad de apoyar el desarrollo de niños y niñas desde su gestación hasta los 4 años, de acuerdo a las políticas y recursos entregados a través del Ministerio de Salud

2) Convenio suscrito con fecha 31.01.2011, entre el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota, y la Municipalidad de Hijueta, para la ejecución del Programa de Apoyo al Desarrollo Bio- Psicosocial en las Redes Asistenciales.-

3) Resolución Exenta N° 1444 de fecha 29.03.20121, Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, que aprueba el referido convenio.-

4) Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5°, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.-

5) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO NRO.1380.-

APRUEBESE el adjunto convenio suscrito con fecha 31.01.2011, entre el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota, y la Municipalidad de Hijueta, para la ejecución del Programa de Apoyo al Desarrollo Bio- Psicosocial en las Redes Asistenciales

TRANSCRIBASE en forma íntegra, el adjunto convenio que se aprueba en éste acto, cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 31 de enero del 2011 entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroders 392, Viña del Mar, representado por su Directora **DRA.ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Hijueta, persona jurídica de derecho publico domiciliada en Manuel Rodríguez N°1665, representada por su Alcaldesa doña **VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha establecido el programa "Sistema de Protección Integral a la Infancia -Chile Crece Contigo- Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial", cuyo objetivo es apoyar el desarrollo de niños y niñas desde la gestación hasta los 04 años. El cual ha sido aprobado por resolución exenta N° 29 de fecha 21 de enero de 2011 del Ministerio de Salud.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el Programa de "Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial, del Sistema de Protección Integral a la Primera Infancia" recogidas con más detalle en el ANEXO del citado Convenio.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", la suma de \$ 13.420.304 (Trece millones cuatrocientos veinte mil trescientos cuatro pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias conforme al programa establecido por el Ministerio de Salud.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 12 cuotas, la primera cuota se transferirá una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, bajo la condición que se haya recepcionado los recursos financieros en el Servicio. La segunda cuota y siguientes se transferirá una vez rendida y aprobada la rendición de cuenta de la cuota anterior. La cuota correspondiente se transferirá a más tardar los días 30 de cada mes.

En el evento de que los recursos financieros sean transferidos al Servicio en una fecha posterior al mes de febrero de 2011, el Servicio transferirá las cuotas acumuladas.

Para hacer efectivo el traspaso de la respectiva cuota, como así las sucesivas, el municipio deberá enviar a más tardar el día 08 de cada mes, o día hábil siguiente, a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, especialmente lo dispuesto en:

- 1) ANEXO N° 1: "Matriz de indicadores del Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial", cuya copia se adjunta al presente convenio y se entiende formar parte de él para todos los efectos legales; y
- 2) Rendición financiera conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información deberá ser remitida al referente de Programa del Servicio de Salud Enfermera Sra. María Angélica Baeza Revaco al correo electrónico maria.baeza@redsalud.gov.cl

QUINTA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la "**Municipalidad**" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEXTA: En caso de que la "**Municipalidad**" se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

SÉPTIMA: El Servicio requerirá a la "**Municipalidad**" los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a la Enfermera Sra. María Angélica Baeza Reveco, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

UNDÉCIMA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud, y dos en el de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La personería de Doña Verónica Rossat Arriagada, Ilustre M. de Hijuelas consta en el Rol N° 1063/08 de fecha 24/11/08 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

HAY FIRMAS: VERONICA ROSSAT ARRIAGADA, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS, ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA, DIRECTORA S.S VIÑA DEL MAR QUILLOTA.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-


 CARLOS CAMPOS VICENCIO
 SECRETARIO MUNICIPAL


 CARLOS ZUÑIGA ZAPATA
 ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Salud
- Archivo Partes
- Archivo
- CZZ/CCV/apc.-
- Convenio.1380.11